

puesto de las Naciones Unidas y la duración del ciclo presupuestario⁴⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁶,

Teniendo en cuenta la opinión expresada por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 12° período de sesiones⁴⁷ y por el Consejo Económico y Social en su 53° período de sesiones⁴⁸ de que la nueva forma de presentación constituye una base útil para avanzar hacia la aplicación en las Naciones Unidas de un sistema de presupuestación por programas,

Tomando nota de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión en el actual período de sesiones,

⁴⁵ A/C.5/1429 y Corr.1 y 2.

⁴⁶ A/8739.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53° período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/5186/Rev.1)*.

⁴⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/8703)*.

1. *Aprueba*, con carácter experimental, la nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas, según lo propuesto por el Secretario General y con las modificaciones recomendadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y teniendo en cuenta el calendario revisado examinado por la Quinta Comisión;

2. *Aprueba*, con carácter experimental, la introducción de un ciclo presupuestario bienal;

3. *Pide* al Secretario General que aplique los nuevos procedimientos al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, incluso aquellas partidas para las que se prevén créditos adicionales de fuentes extrapresupuestarias, teniendo en cuenta a estos efectos las opiniones expresadas en la Quinta Comisión en el actual período de sesiones;

4. *Decide* mantener en examen permanente los progresos que logre el Secretario General en la aplicación de estos nuevos procedimientos, sobre la base de los informes que ha de presentar a la Asamblea General.

2116a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1972

3044 (XXVII). Presupuesto para el ejercicio económico de 1973

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1973

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1973:

1. Se consigne un total de créditos por la suma de 225.920.420 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>	
TÍTULO I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales		
1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1.519.570	
2. Reuniones y conferencias especiales	1.922.600	
		3.442.170
TÍTULO II. Gastos de personal y partidas conexas		
3. Sueldos y salarios	99.989.500	
4. Gastos comunes de personal	23.441.300	
5. Gastos de viaje del personal	2.646.350	
6. Pagos previstos en los párrafos 2 y 5 del anexo I del Estatuto del Personal: atenciones sociales	150.000	
		126.227.150
TÍTULO III. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales		
7. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	11.649.400	
		11.649.400
TÍTULO IV. Equipo, suministros y servicios		
8. Equipo permanente	1.246.800	
9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales	7.850.200	
10. Gastos generales	6.318.900	
11. Trabajos de imprenta	3.155.200	
		18.571.100

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>	
<i>TÍTULO V. Programas técnicos</i>		
12. Servicios de asesoramiento regionales y subregionales	1.825.000	
13. Desarrollo económico, desarrollo social y administración pública; servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; fiscalización de estupefacientes	5.408.000	
14. Desarrollo industrial	1.500.000	
TOTAL DEL TÍTULO V		8.733.000
<i>TÍTULO VI. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</i>		
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	13.252.600	
TOTAL DEL TÍTULO VI		13.252.600
<i>TÍTULO VII. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial</i>		
16. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	14.634.700	
TOTAL DEL TÍTULO VII		14.634.700
<i>TÍTULO VIII. Misiones especiales</i>		
17. Misiones especiales	8.959.100	
TOTAL DEL TÍTULO VIII		8.959.100
<i>TÍTULO IX. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>		
18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	5.925.900	
TOTAL DEL TÍTULO IX		5.925.900
<i>TÍTULO X. Corte Internacional de Justicia</i>		
19. Corte Internacional de Justicia	1.714.900	
TOTAL DEL TÍTULO X		1.714.900
<i>TÍTULO XI. Gastos especiales</i>		
20. Gastos especiales	10.810.400	
TOTAL DEL TÍTULO XI		10.810.400
<i>TÍTULO XII. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente</i>		
21. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	2.000.000	
TOTAL DEL TÍTULO XII		2.000.000
TOTAL GENERAL		225.920.420

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. Los créditos para los programas de asistencia técnica que figuran en el título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el periodo de validez de las mismas estarán sujetos a los siguientes procedimientos:

a) Las obligaciones por concepto de servicios personales contraídas en el actual ejercicio económico serán válidas para el siguiente ejercicio económico, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de cerrarse el actual ejercicio económico y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual ejercicio económico no exceda de doce meses-hombre;

b) Las obligaciones contraídas en el actual ejercicio económico por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el Gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que el Gobierno solicitante haya expedido una carta oficial de otorgamiento;

c) Las obligaciones con respecto a contratos o pedidos de suministros o equipo registrados en el ejercicio en curso seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 5 y 11, por un total de 438.300 dólares para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, se administrarán como un solo concepto;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

2116a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1972

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1973

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1973:

1. Se apruebe el presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 35.958.800 dólares de los Estados Unidos como sigue:

Sección (ingresos)	(En dólares de los EE.UU.)	
TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal		
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	27.383.000	
		27.383.000
	TOTAL DEL TÍTULO I	27.383.000
TÍTULO II. Otros ingresos		
2. Ingresos procedentes de fondos extrapresupuestarios	734.000	
3. Ingresos generales	4.934.000	
4. Actividades que producen ingresos	2.907.800	
		8.575.800
	TOTAL DEL TÍTULO II	8.575.800
	TOTAL GENERAL	35.958.800

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en las consignaciones presupuestarias, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

2116a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1972

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1973

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1973:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 225.920.420 dólares de los Estados Unidos sean financiadas, de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

a) Hasta la suma de 8.575.800 dólares, con cargo a los ingresos distintos de las contribuciones del personal para 1973 aprobados en la resolución B *supra*;

b) Hasta la suma de 1.238.198 dólares, con el saldo disponible en la cuenta de superávit correspondiente al ejercicio económico de 1971;

c) Hasta la suma de 311.032 dólares, con las cuotas de los nuevos Estados Miembros correspondientes a los ejercicios económicos de 1971 y 1972;

d) Hasta la suma de 215.795.390 dólares, con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones 2654 (XXV) de 4 de diciembre de 1970, 2762 (XXVI) de 8 de noviembre de 1971 y 2961 A (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, de la Asamblea General, relativas a la escala de cuotas para el ejercicio económico de 1973;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 27.897.264 dólares, que comprenden:

a) La suma de 27.383.000 dólares, que representa la cantidad en que se calculan los ingresos por concepto de contribuciones del personal correspondientes a 1973;

b) La suma de 514.264 dólares, que representa el excedente, con respecto al cálculo aprobado de los ingresos de 1971, de los ingresos reales percibidos por concepto de contribuciones del personal.

2116a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1972

3045 (XXVII). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1973

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el ejercicio económico de 1973, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de 2 millones de dólares de los Estados Unidos en total;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

- i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que los gastos no excedan de 37.500 dólares en total;
- ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 25.000 dólares en total;
- iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 75.000 dólares en total;

c) Las obligaciones que requieran autorizar al Secretario General a retirar del Fondo de Operaciones hasta un total de 200.000 dólares en cualquier año a fin de prestar ayuda de emergencia, con un límite normal de 20.000 dólares por país y por desastre;

d) Las obligaciones contraídas en conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de la resolución 2959 (XXVII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1972, siempre que no excedan de 25.000 dólares, que el Secretario General certifique que están relacionadas con la asistencia que se preste a los gobiernos que lo solicitaren en la elaboración de preparativos nacionales para hacer frente a desastres naturales;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en su vigésimo

octavo período de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. *Decide* que si antes del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General es necesario, debido a una decisión del Consejo de Seguridad, contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad que se calcule excedan de 10 millones de dólares en total, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

2116a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1972

3046 (XXVII). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1973

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1973 se fije en 40 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para calcular las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1973;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960, de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones, por un importe de 1.079.158 dólares en total;

b) Las cantidades pagadas en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1972, conforme a la resolución 2901 (XXVI) de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1971;

4. Si los créditos y los anticipos pagados por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para 1972 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de la contribución pagadera por el Estado Miembro con respecto al ejercicio económico de 1973;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones: